Año de 1907 Viernes 2 de Agosto Número 169

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id.... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Por excepción á lo establecido por la ley de 19 de Julio de 1904, y á los efectos de la amortización de las bajas que en las plantas de personal de las dependencias del Ministerio de Hacienda se proponen para 1908 en el capítulo 1.° de la sección 9.ª, se dejará de proveer una de cada tres vacantes que ocurran desde la fecha de la promulgación de esta ley y correspondan á los turnos respectivos de ascenso por elección y reposición de cesantes. El Ministro de Hacienda publicará en la «Gaceta de Madrid» las amortizaciones que así queden realizadas, juntamente con la relación mensual del movimiento de personal.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil novecientos siete.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se procederá al reembolso de las acciones de Obras públicas y de Carreteras que restan en circulación, estimándose ampliados al efecto los créditos consignados para amortización de las mismas en el artículo 2.°, capítulo 4.°, y artículo 2.°, capítulo 5.° de la Sección 3.ª de las Obligaciones generales del Estado del vigente presupuesto hasta la suma de 209 000 y 103'500 pesetas, á que respectivamente ascienden aquéllas, retirándose de la circulación y dejando de devengar intereses desde el día en que se anuncie el pago.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquir clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil novecientos siete.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

(Gaceta núm. 198).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con el artículo 46 del Real decreto de 17 de Mayo del corriente año, y á propuesta del Ministro de Fomento:

Vengo en nombrar Delegado Regio Presidente del Consejo provincial de Industria y Comercio de Orense, á D. Juan Fuentes y García.

Dado en San Ildefonso á 18 de Julio de 1907.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Química industrial inorgánica y orgánica, Análisis mineral y orgánico y Prácticas de laboratorio, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta dias á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias: lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Concepto é Historia del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte y Composición decorativa (Sección de Pintura), vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas Superiores de Artes é Industrias que lleven cinco

años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900, modificado por el artículo 15 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispogan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Valencia la clase de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Para ser admitidos á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallerse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid» acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convengan justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta núm. 194*).

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1907 — **Ayuntamiento de Pungín** — **Consta de 2.264 habitantes y la corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 9.ª*								
1	José Loureiro Vázquez	Viñao	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
2	Delfín Quintela	Barbantes	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
3	Ramón Rodríguez Gómez	Idem	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
4	Maximino Bermello	Pungín	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
	Clase 12.ª								
5	José María Alanís	Barbantes	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
6	Manuela Bermello	Pungín	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
7	Adolfo Montero Deza	Freás	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
8	Enrique Fernández Giráldez	Idem	Tablajero	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 4.ª								
9	Benito Fernández González	Jurenzás	3 ruedas molino más de 3 meses y menos de 6	19'50	3'12	22'62	1'36	3'90	27'88
10	Benigno Fernández	Idem	2 idem id.	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
11	Juan Fernández Lorenzo	Vilela	1 idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
12	José Vázquez Nóvoa	Souto	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	Valentín Cabanelas	Fontedouro	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
14	Benito Gómez Rodríguez	Condes	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
15	Juan Pousa y hermanos	Barbantes	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
16	Josefa Nóvoa Quiroga	Villerma	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29

Real orden de 25 de Abril de 1904

17	Benito Fernández González	Jurenzás	15 por 100 por fuerza hidráulica	2'92	0'46	3'38	0'20	0'58	4'16
18	Benito Fernández	Idem	Idem	1'95	0'31	2'26	0'13	0'39	2'78
19	Juan Fernández Lorenzo	Vilela	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
20	José Vázquez Nóvoa	Souto	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
21	Valentín Cabanelas	Fontedouro	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
22	Benito Gómez Rodríguez	Condes	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
23	José Nóvoa Quiroga	Villerma	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
24	Juan Pousa y hermanos	Barbantes	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
	Orden civil								
25	Benjamín Gómez Cubelas	Idem	Farmacéutico	56	8'96	64'96	3'89	11'20	80'06
	Orden judicial								
26	Tomás Quintana	Pungín	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
	Tarifa 5.ª								
27	Claudio Pérez Pazo	Ventosela	Vendedor de vinos ambulante	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'56

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	180	28'80	208'80	12'52	36	257'32
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 4.ª	173'19	25'59	190'78	11'07	31'01	228'87
Idem la 5.ª, sección 1.ª	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'56
Total	353'19	56'47	409'66	24'49	70'61	504'76

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas cuatro pesetas setenta y seis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Pungín á 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Ramón Pérez.—El Secretario, Fernando Nóvoa.

Don Fernando Nóvoa López, Secretario del Ayuntamiento de Pungín.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de su fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Pungín á treinta de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, Fernando Nóvoa.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Pérez.

JUZGADOS

El Sr. Juez de instrucción accidental del partido en providencia de hoy, dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado con motivo de la muerte del niño Sergio Rodríguez Vázquez, acaecida el tres del actual á consecuencia de asfisia por sumersión en el agua, acordó se cite á medio de cédula, que se inserte en el «Boletín Oficial de la provincia, á Evencio Rodríguez y Rodríguez, vecino de los Molinos del Mato, parroquia de Morillones, municipio de esta villa, ausente en ignorado paradero, padre de dicho niño, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Roque de esta villa, para declarar, y enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley procesal, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicha inserción, libro la presente cédula en Celanova á veinticuatro de Julio de mil novecientos siete.—Por el Actuario, Constantino Fernández.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de robo, contra Dalmiro Rodríguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Dalmiro Rodríguez de 18 á 20 años de edad, de estatura regular; color bueno, no usa bigote ni barba; cuyo sujeto parece ser natural de Ribadavia, provincia de Orense, hijo de un guardia civil, desconociéndose otras circunstancias, y el cual sufre en la cabeza una enfermedad como tiña.

Dada en Vigo á veintiocho de Julio de mil novecientos siete.—F. Alcón.—El Srio., Remigio Arias.

Don Augusto Torres Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Serra Pérez, hijo de Benito y Genara, de 21 años, y á Honorato Rodríguez Alvarez, hijo de José Benito y Estrella, de 23 años, labradores, naturales de Castrelo de Miño, vecinos de Freás y Macendo respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se instruye por el delito de robo de diez ollas de vino, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la carcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 27 de Julio de 1907.—Augusto Torres.—P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.

Señas de los procesados

Ambos de regular estatura: el primero: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, cara redonda, barba lampiña, color bueno. Viste traje de paño negro, usa boina, y calza botinas. El segundo: tiene el pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz larga, cara redonda, poca barba. Viste traje de paño negro á cuadros remontado, usa sombrero y calza borceguíes.

Don José María Rubido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones producidas por disparo de arma de fuego á Maximino de Torre Blanco en la noche del día diecisiete de Abril último á Domingo Diéguez Prieto, natural y vecino del pueblo de Pepín y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en dicho sumario, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles come militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en la pública de esta villa.

Dado en Verín á veintiocho de Julio de mil novecientos siete.—José M. Rubido.—El Escribano, L. Barjacoba.

El Sr. D. Juan de Lacy y Garuacho, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en diligencias de apremio seguidas á instancia del Procurador Arias que representa á D. Benigno Domínguez Vázquez, contra la herencia de D. Domingo Domínguez Bruña, para hacer pago á aquél de cantidades que satisfizo por consecuencia de pleito de mayor cuantía seguido por D. Leandro Domínguez contra el D. Domingo; ha dispuesto se haga saber á los herederos de éste el nombramiento de perito que hizo dicho Procurador en D. Isaac Ares, vecino de Santa Marina del Puente, para proceder á la tasación de los bienes embargados como de dicha herencia, previniéndoles que dentro de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con aquél; y que se les requiera á la vez para que dentro de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de las mencionadas fincas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que sirva de notificación y requirimiento á D. Rogelio Domínguez Vázquez, hijo y heredero del don Domingo Domínguez Bruña, que se halla ausente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Viana del Bollo á veintitrés de Julio de mil novecientos siete.—El Actuario, Mariano Santamaría.—Visto bueno, Juan de Lacy.

EDICTOS MILITARES

Don David Suarez Yarza, Primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería y Juez instructor en el expediente que se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo, Ramón Maguerol Gómez, por falta de incoporación al mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Ramón Maguerol Gómez, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Lombeiro (Orense), de veintitrés años de edad, soltero, de oficio labrador, que tuvo entrada en la Caja de quintos de Orense en primero de Agosto de mil novecientos cuatro y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería «Conde Ansurez» de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza en clase de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición pués así lo tengo acondado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á los veinte días del mes de Julio de mil novecientos siete.—David Suárez.

Don Ramón Manjón Brandariz, Teniente de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye por orden superior, contra el marinero de segunda clase Antonio Salgado Fernández, por el delito de primera deserción, perteneciente á la dotación de este buque.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado marinero Antonio Salgado Fernández, de 20 años de edad, natural de la provincia de Orense, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos castaños, barba saliente, estatura baja, color trigueño y nariz regular, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» de la provincia de Orense y Comandancia de Marina de Vigo, se presente en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en la causa, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido marinero y de ser habido sea conducido á este buque. A bordo del crucero «Río de la Plata» 15 de Julio de 1907.—Ramón Manjón.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Oseves.

Don Eustasio Fernández García, primer Teniente del sexto Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Gonzalo Fernández Feijó, por haber faltado á concentración en la Zona de Reclutamiento de Allariz.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Gonzalo Fernández Feijó, hijo de Camilo González y de Benita Feijó, natural de Corbillón, Ayuntamiento de Merca, partido judicial de Celanova, provincia de Orense, de 22 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este Regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, en ceso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Valladolid á 19 de Julio de 1907.—Eustasio Fernández.

Don Felipe Fernández Samprón, Primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta de este cuerpo, Balbino Díez Tineo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, recluta de este cuerpo, hijo de Serafín y de Claudina, natural de Rañadoiro, Ayuntamiento de Muiños (Orense) de oficio labrador. estado soltero, de estatura de un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca á este Juzgado, á responder á los cargos que le resulten en el referido expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarlas para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

León 19 de Julio de 1907.—El Sargento Secretario, Juan Jaen.—Visto bueno: El primer Teniente Juez instructor, Felipe Fernández.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15